

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Nomenclatura : AS-SM-14-2025-UNDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE HAMBURGUESA DE POLLO Y CARNE, SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS - PARA LOS BENEFICIARIOS (COMENSALES) DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO

Ruc/código :	20448139981	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	I & E PROINSA S.R.L.	Hora de envío :	17:11:21

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita que los vehículos de transporte deben de estar acondicionados y provistos de medios suficientes para proteger el producto. Para acreditar este requerimiento el Comité de Selección debe solicitar el Certificado de inspección higiénico sanitario de vehículo emitido por un laboratorio acreditado por el Instituto Nacional de la Calidad ¿ INACAL. Solo este documento garantizará si un vehículo es apto o no para el traslado de alimentos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: - Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas

Análisis respecto de la consulta u observación:

INACAL (Instituto Nacional de Calidad) no es el organismo que establece la normativa específica para el transporte de alimentos, sino que es la entidad que se ocupa de las normas técnicas relacionadas con la calidad en general. La normativa específica para el transporte de alimentos es establecida por entidades como SENASA (Servicio Nacional de Sanidad Agraria, Pestes y Calidad Agroalimentaria), que regula los requisitos sanitarios para el transporte de alimentos, especialmente los de origen animal. Lo solicitado , esta indicado en el punto 3.1.Condiciones de vehículo de transporte

El contratista debe contar con el vehículo de uso exclusivo para transportar alimentos perecibles provistos de medios suficientes para proteger al producto de los efectos de calor, humedad y de cualquier otro efecto indeseable que pueda ser ocasionado por la exposición del ambiente y deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 75,76,77 del capítulo V Capítulo II del Reglamento de vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas (D.S. No 007-98-S.A.) .El transporte y embalaje de los alimentos se ceñirá a las disposiciones que rigen el Reglamento Sanitario de Alimentos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOJE,deberá ajustarse a lo solicitado en las Especificaciones Tecnicas en el punto 3.1 .Condiciones de vehículo de transporte

El contratista debe contar con el vehículo de uso exclusivo para transportar alimentos perecibles se hará cumpliendo con el transporte de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, contenida en las Guías de Buenas Prácticas de Producción e Higiene, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 154-2011-AGSENASA-DIAIA, según indica el artículo 17° del D.S. N° 004-2011-AG. y establecido en los artículos 75,76,77 del capítulo V Capítulo II del Reglamento de vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas (D.S. No 007-98-S.A.)

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
Nomenclatura : AS-SM-14-2025-UNDA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE HAMBURGUESA DE POLLO Y CARNE, SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS - PARA LOS BENEFICIARIOS (COMENSALES) DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO

Ruc/código :	20448139981	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	I & E PROINSA S.R.L.	Hora de envío :	17:11:21

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita que para el presente proceso de selección en el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO - 3.2 Requisitos de Calificación, se incorpore como requisito Copia del certificado de inspección higiénico sanitario donde se almacena los productos, emitido por un laboratorio acreditado por el Instituto Nacional de la Calidad ¿ INACAL., por tratarse de alimentos de consumo humano.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** - **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

R.M. Nº 066-2015/MINSA Norma Sanitaria

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo solicitado está inmerso en las Especificaciones técnicas que el área usuaria hace referencia en documentos de presentación obligatoria. En el numeral a.1.Requisitos , Certificación de Registro sanitario ,entidad que comprobará que las instalaciones y los procesos cumplen con los protocolos establecidos antes de que la empresa pueda empezar a realizar su actividad . Para la mejora en la incuidad el fabricante o distribuidor dedicado a la distribución y comercialización de alimentos ,se amplia los requisitos para el aseguramiento de la calidad del producto alimenticio. Se acoge parcialmente .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOJE PARCIALMENTE ,para garantizar la inocuidad y condiciones de almacenamiento de los bienes,objeto de contrato y en aplicación del principio de libertad de concurrencia de la ley de contrataciones y a fin de no afectar ni limitar la participación de proveedores para garantizar el cumplimiento de la necesidad. Bases Integradas :como punto b.

b. Certificado o constancia de acreditación de vigilancia sanitaria ,para el almacenamiento o comercialización para productos perecible , emitido por la entidad competente del Ministerio de Salud. Y /o Certificaciones de carácter ofici

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
Nomenclatura : AS-SM-14-2025-UNDA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE HAMBURGUESA DE POLLO Y CARNE, SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS - PARA LOS BENEFICIARIOS (COMENSALES) DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO

Ruc/código :	20611687312	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	BRATO INVESTMENT GROUP S.A.C.	Hora de envío :	23:00:25

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

ESTIMADOS COMITÉ DE SELECCIÓN, SOLICITAMOS EVALUAR EL CONSIDERAR COMO PRODUCTOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ADEMÁS DE LOS EMBUTIDOS Y CARNES DE AVE Y RES A LOS PRODUCTOS CONSIDERADOS ABARROTÉS COMO FIDEOS Y/O PASTAS, LECHE Y CONSERVAS, YA QUE EL CONSIDERAR ESTOS PRODUCTOS PODRÍA BENEFICIAR DE MANERA SIGNIFICATIVA AL PRESENTE PROCESO AL PERMITIR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No existe norma, directiva o alguna jurisprudencia que mencione que la experiencia tiene que ser de la misma especie en relación al producto, pero también ¿(...) se entenderá como bienes ¿similares¿ a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta (...)¿. en vista que los productos de origen carnicos alimentos perecibles , con las solicitadas a los productos abarrotés como fideos, leches que dichos bienes "ABARROTÉS" no se podría considerarse como bienes similares ya que no resulta coherente con el objeto de la convocatoria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge parcialmente. A consecuencia de la consulta realizada el área usuaria ve como pertinente ampliar y especificar a los BIENES

SIMILARES incluyendo todos aquellos alimentos que presente procesamiento primario de origen animal y no afectar, ni limitar la participación de los proveedores. Bases Integradas : ampliar y especificar

- EMBUTIDOS EN GENERAL
- CARNES DE AVES EN GENERAL Y DERIVADOS
- CARNE ROJAS EN GENERAL Y DERIVADOS
- HUEVOS DE GALLINA Y GODORNIZ